



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA

Referencia: Proceso Verbal - Reivindicatorio Agrario.

Rad. N° 47-189-31-53-002-2021-00091-00.

Demandante: ALFONSO ANDRÉS CAMPO RIBÓN.

Demandados: GERMAN RODRÍGUEZ MARIMÓN, MANUEL ARENA RÚA, WILSON VILLAMIL TOSCANO, JORGE ENRIQUE BARRERA, SILVIA JOSEFINA CHARRIS CASTRO, ADÁN SEGUNDO GÓMEZ CHARRIS y OMAR ANTONIO GÁMEZ CASTRO.

Ciénaga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2.022).

Constituida la caución en los términos fijados en auto del 30 de noviembre de 2021, se **DECRETA** como medida cautelar la **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** sobre los bienes inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 222-24532 y 222-21047 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ciénaga.

Comuníquese por oficio secretarial la medida a la Oficina correspondiente junto a los datos de las partes, radicación del proceso y despacho judicial de conocimiento.

NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por correo electrónico a la parte actora¹; **ADVIRTIÉNDOSE** que cualquier comunicación relacionada con este trámite, será recibida en el correo institucional: **j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co** o a través del aplicativo **dispuesto en la página web del Juzgado**², acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de Marzo, PCSJA20- 11518 del 16 de Marzo, PCSJA20-11521 del 19 de Marzo, PCSJA20- 11532 del 11 de Abril, PCSJA20-11546 del 25 de abril, PCSJA20-11549 del 7 de mayo; PCSJA20-11556 del 22 de Mayo; PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, PCSJA20-11623 del 28 de agosto de 2020, PCSJA20-11629 del 11 de septiembre de 2020; PCSJA20-11632 del 30 de septiembre y PCSJA20-11671 del 6 de noviembre del cursante, PCSJA20-11680 del 27 de noviembre de 2020; PCSJA21-11709 del 8 de enero de 2021, en concordancia el Acuerdo CSJMAA21-1 expedido el mismo día, por el Consejo Seccional de la Judicatura

¹ Art. 298 CGP.

² www.juzgadosegundocivilcircuitocienaga.gov.co

del Magdalena; y, PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Firma Electrónica
ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA
Jueza

Firmado Por:

Andrea Carolina Solano Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c4d0a0f973b87fd4b95050edf5876eded19709721cd5909e7a5ec5577f92bef**
Documento generado en 25/01/2022 06:29:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>